

## LEY N. 2120

### Aprobando los Presupuestos Departamentales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha sancionado los siguientes Presupuestos Departamentales para 1915.

*El Congreso de la República Peruana*

Ha sancionado los siguientes Presupuestos Departamentales para 1915:

Amazonas. — Ancash. — Apurímac. — Arequipa. — Ayacucho. — Cajamarca. — Cuzco. — Huancavelica. — Huánuco. — Ica. — Junín. — Lambayeque. — La Libertad. — Loreto. — Moquegua. — Piura. — Puno. — San Martín — Tacna y Tumbes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos quince.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado. — *Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se impriman, publiquen y circulen, y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos quince.

O. R. BENAVIDES.

*E. Oyanguren.*